

DECRÉTO DE LEY Nº 22315

Resolución

Jesús María, 25 de Abril de 2017

Visto, el acuerdo de la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú de fecha 24 de Abril de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20° de la Constitución Política del Perú, establece que los Colegios Profesionales son Instituciones autónomas con personalidad de derecho público. Se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Decreto Ley Nº 22315, modificado por Ley Nº 28512, se crea el Colegio de Enfermeros del Perú, como una entidad Autónoma de Derecho Público Interno, representante de la profesión de Enfermería en todo el territorio nacional;

Que, el artículo 18º literal "a" del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú establece como funciones del Consejo Nacional dirigir la vida institucional de conformidad con las normas legales y estatutarias vigentes de conformidad con el Artículo 11º de su Reglamento;

Que, el Consejo Directivo Nacional con la finalidad de que los miembros de la orden participen de forma activa en las actividades del Colegio es que se ha visto un programa que otorgue varios beneficios a los colegiados que se encuentran inhabilitados por motivo de las deudas de sus cotizaciones mensuales;

Que, mediante Sesión Extraordinaria de fecha 24 de Abril de 2017, el Consejo Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú acordó por **UNANIMIDAD**, la ampliación de la Directiva N° 004/16-CEP "Procedimiento para la Aplicación del Programa Nacional de Habilitación por Pago de Deudas de los Miembros de la Orden del Colegio de Enfermeros del Perú", hasta el 31 de Enero de 2018;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley del Colegio de enfermeros, Estatuto y demás normas vigentes, y de conformidad con el Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria del Consejo Directivo Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú, el Decano Nacional de esta institución en uso de sus atribuciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de la Directiva Nº 004/16-CEP "Procedimiento para la Aplicación del Programa Nacional de Habilitación por Pago de Deudas de los Miembros de la Orden del Colegio de Enfermeros del Perú", la misma que tendrá vigencia desde el 01 de Enero de 2017 hasta el 31 de Enero de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNIQUESE a los veintiocho (28) Consejos Regionales a nivel Nacional para que se ejecuten todas las acciones administrativas pertinentes, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE

DREAF, SEBASTIAN BUSTAMANTE EDQUEN DECANO

CEP. Nº 14389



MG. ROSA LUZ GANOZA GONZALES

SECRETARIA I

CEP. Nº 22666



DECRETO LEY Nº 22315

CONSEJO NACIONAL

Parque Santa Cruz 560 - 564 Jesús María LIMA PERÚ Telefax: 330-0072 Telf.: 208-5556 E-Mail: colegiodeenfermeros@cep.org.pe Pág. Web: www.cep.org.pe

Consejo Directivo Nacional

DIRECTIVA N°004 /16-CEP

Dr. Enf. Sebastian Bustamante Edquen

Decano Nacional

Lic. Neisme Lucy Revilla Montes

Mg. Rosa Luz Ganoza Gonzales Secretaria I

Lic. Yuly Luisa Cruz Palomino Secretaria II

Dra. Juvita Dina Soto Hilario Tesorera

Lic. Janet Erika Quispe Cavero Vocal I

Mg. Mirian Corina Cribillero Roca Vocal II

Lic. Flor de María Cotrina Chávez Vocal III

Mg. María Isabel Landa Llanes Vocal IV "PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACION DEL PROGRAMA
NACIONAL DE HABILITACION POR PAGO DE DEUDAS DE LOS
MIEMBROS DE LA ORDEN DEL COLEGIO DE ENFERMERAS(OS) DEL
PERU"

1. FINALIDAD

Presentar alternativas de pago de Deudas por cuotas ordinarias de los miembros de la orden, a fin de favorecer que recuperen la habilitación y tengan vida activa en la institución.

2. OBJETIVO GENERAL

Establecer el procedimiento de conciliación de deudas de los miembros de la orden del Colegio de Enfermeras(os) del Perú a Nivel nacional.

3. ALCANCE

- Miembros de la orden a nivel nacional, que adeudan cuotas ordinarias desde el año 2,004 hasta el 31 de Diciembre del 2,017.
- · Consejos Regionales.
- · Consejo Directivo Nacional.
- Consejo Nacional

4. BASE LEGAL

- Decreto Ley N° 22315, que crea el Colegio de Enfermeras(os) del Perú.
- Ley N° 285132, que modifica la Ley de creación del Colegio de Enfermeras(os) del Perú.
- Ley N° 29011, que autoriza a modificar y aprobar automáticamente los Estatutos del Colegio de Enfermeras(os) del Perú.
- Ley N° 27656, que norma el Trabajo de la Enfermera(o).
- D.S. N° 004-2002-SA, que aprueba el Reglamento de Ley del Trabajo de la Enfermera(o)
- Resolución N° 132-2007-CN/CEP, sobre el fraccionamiento de deudas por concepto de pago de cuotas Ordinarias de los miembros de







Consejo Directivo Nacional

Dr. Enf. Sebastian Bustamante Edquen

Decano Nacional

Lic. Neisme Lucy Revilla Montes

Mg. Rosa Luz Ganoza Gonzales Secretaria I

Lic. Yuly Luisa Cruz Palomino Secretaria II

Dra. Juvita Dina Soto Hilario Tesorera

Lic. Janet Erika Quispe Cavero Vocal I

Mg. Mirian Corina Cribillero Roca Vocal II

Lic. Flor de María Cotrina Chávez Vocal III

Mg. María Isabel Landa Llanes





COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO LEY Nº 22315

CONSEJO NACIONAL

Parque Santa Cruz 560 - 564 Jesús María LIMA PERÚ Telefax: 330-0072 Telf.: 208-5556 E-Mail: colegiodeenfermeros@cep.org.pe Pág. Web: www.cep.org.pe

la orden al Colegio de Enfermeros del Perú hasta el 31/03/08.

- Resolución N° 140-2008-CN/CEP, que exonera del pago de la aportación ordinaria y extraordinaria a los colegiados mayores de 70 años de edad.
- Resolución N° 159-2008-CN/CEP, que aprueba prorroga de vigencia cobro cuota mensual a los miembros de la orden en condición de cesantes S/. 5.00 (cinco nuevos soles).
- Resolución N° 169-2008-CN/CEP, que dispone y reconoce la vigencia de los registros de pago de las cotizaciones de los miembros de la orden a partir del 01 de enero de 1999.
- Resolución N° 091-2009-CN/CEP, establece el procedimiento para la aplicación del programa de Conciliación de Deudas de los miembros de la orden, hasta el 31 de Marzo del 2010 para el plazo de acogimiento al plan de fraccionamiento de las deudas por concepto de pago de cuotas ordinarias de los miembros.
- Resolución N° 043-15-CN/CEP, que aprueba el fraccionamiento de deuda de cotizaciones anteriores al 31 de Diciembre de 2014 por un plazo máximo de un (1) año.

5. ÁMBITO DE APLICACIÓN

A nivel nacional a través de los Consejos Regionales.

6. **DEFINICIONES**

✓ PRONHABI: Programa Nacional de Habilitación a miembros de la Orden con deudas de cotizaciones. Conjunto de procedimientos dirigidos a incentivar y lograr el Pago de Deudas por cuotas ordinarias de los miembros de la orden del CEP, y su consecuente habilitación y recuperación de derechos institucionales.

✓ PLAN FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS:

Es la forma de pago a la que podrán acceder los miembros de la orden, para saldar sus deudas de cuotas ordinarias (cotizaciones mensuales obligatorias), que incluye una cuota Inicial y cuotas mensuales.



Consejo Directivo

Nacional

Dr. Enf. Sebastian Bustamante Edquen

Decano Nacional

Lic. Neisme Lucy Revilla Montes Vice Decana

Mg. Rosa Luz Ganoza Gonzales

Lic. Yuly Luisa Cruz Palomino Secretaria II

Dra. Juvita Dina Soto Hilario Tesorera

Lic. Janet Erika Quispe Cavero Vocal I

Mg. Mirian Corina Cribillero Roca Vocal II

Lic. Flor de María Cotrina Chávez Vocal III

Mg. María Isabel Landa Llanes Vocal IV



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO LEY Nº 22315

CONSEJO NACIONAL

Parque Santa Cruz 560 - 564 Jesús María LIMA PERÚ Telefax: 330-0072 Telf.: 208-5556 E-Mail: colegiodeenfermeros@cep.org.pe Pág. Web: www.cep.org.pe

7. PLAN DE PAGO DE FRACCIONAMIENTO

El siguiente cuadro constituye el Plan de Pago de Fraccionamiento aplicable a los miembros de la orden que se acojan al citado beneficio económico:

N° Plan	Deuda Real	Tiempo de pago (meses)	Cuota inicial del 10 de la deuda	Monto Mensual
1	Menos de S/. 500.00	Hasta 6	S/. 50.00	6 Meses: S/.75.00
2	De S/500.00 a S/999.00	Hasta 12 Hasta 18 los que acreditan ganar < S/ 1,000.00	De S/50.00 a S/99.00	12 Meses: de S/ 37.50 a S/ 75.00
3	De S/ 1,000.00 a S/ 1,640.70	De 13 a 18	De S/ 100 a S/ 164.00	De 13 Meses: S/70.00 a 18 Meses: S/ 82.00

8. <u>DISPOSICIONES ESPECIFICAS DEL PROCEDIMIENTO</u>

- 8.1 El Periodo de vigencia para acceder al Plan de Fraccionamiento será del 1° de Enero del 2017 al 31 de Enero del 2018; y el periodo de difusión será permanente.
- 8.2 Para las <u>Cuotas Ordinarias</u>, se estimará la deuda tomando en cuenta los siguientes montos por cuota y por año. Para el periodo 2004 2008 los montos obtenidos serán deducidos en 50%.

Desde 2,004 hasta el 2005	S/ 10.75 Por mes		
Todo el año 2006	S/ 12.75 Por mes		
Todo el año 2007	S/ 12.95 Por mes		
Desde el 2008	S/ 14.25 Por mes		
Desde el 2009 hasta el 2010	S/ 14.25 Por mes		
Desde 2011 a la fecha	S/ 15.50 Por mes		



Consejo Directivo Nacional

Dr. Enf. Sebastian Bustamante Edquen Decano Nacional

Lic. Neisme Lucy Revilla Montes Vice Decana

Mg. Rosa Luz Ganoza Gonzales Secretaria I

Lic. Yuly Luisa Cruz Palomino Secretaria II

Dra. Juvita Dina Soto Hilario Tesorera

Lic. Janet Erika Quispe Cavero

Mg. Mirian Corina Cribillero Roca Vocal II

Lic. Flor de María Cotrina Chávez

Mg. María Isabel Landa Llanes

PRENTE SEBASTIAN BUSTAMANTE EDQUE MG. ROSA TUZ GANDZA GONZALES DECANO CEP. N° 14389

COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO LEY Nº 22315

CONSEJO NACIONAL

Parque Santa Cruz 560 - 564 Jesús María LIMA PERÚ Telefax: 330-0072 Telf.: 208-5556 E-Mail: colegiodeenfermeros@cep.org.pe Pág. Web: www.cep.org.pe

- 8.3 Se identificaran los montos adeudados por año; los que se sumarán en un monto único. Se estimará la cuota inicial en un rango no menor de 10%, el saldo restante se fraccionará en cuotas hasta cubrir el total de la deuda ordinaria.
- 8.4 El miembro de la orden que se acoge al Plan de Fraccionamiento, continuara pagando la cuota ordinaria vigente del mes.
- 8.5 El Miembro de la Orden que se acoja al Plan de Fraccionamiento:
 - ✓ Obtendrá la condición de Hábil mientras cumpla puntualmente el cronograma de pagos.
 - ✓ El incumplimiento de dos cuotas del Plan de pagos conlleva a la pérdida del beneficio del fraccionamiento, habilidad profesional y deberá cancelar la deuda total.
- Se exonera los pagos por intereses, moras o multas.
- 8.6 El Miembro de la Orden beneficiario de este fraccionamiento cancelara el 10% de la cuota inicial y luego firmara un compromiso de pago en donde se detalle el cronograma de cancelaciones tal como se procesa en el Modulo de Tesorería del Sistema Informático Institucional (Anexo N° 1).
- 8.7 De manera obligatoria cada Consejo Regional ordenará y actualizará la Base de Datos del Sistema PEGASO.

9. REGISTRO Y CONTROL

- 9.1 Los Consejos Regionales que cuenten con registros paralelos de cotizaciones (Kardex, libros, Excel, etc.) deben procesar estos aportes en el Sistema Institucional (Sistema PEGASO)
- 9.2 Los miembros del Consejo Directivo Nacional y Consejos Regionales serán responsables del control estricto del cumplimiento de la presente Directiva.
- 9.3 Los Consejos Regionales quedan obligados a:
 - ✓ Identificar nominalmente a los deudores y emitirán un documento escrito indicándole el monto de la deuda y motivando su participación en el Plan de Fraccionamiento (Anexo N° 2).



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ DECRETO LEY Nº 22315

CONSEJO NACIONAL

Parque Santa Cruz 560 - 564 Jesús María LIMA PERÚ Telefax: 330-0072 Telf.: 208-5556 E-Mail: colegiodeenfermeros@cep.org.pe Pág. Web: www.cep.org.pe

Consejo Directivo **Nacional**

Dr. Enf. Sebastian Bustamante Edquen Decano Nacional

Lic. Neisme Lucy Revilla Montes Vice Decana

Mg. Rosa Luz Ganoza Gonzales Secretaria I

Lic. Yuly Luisa Cruz Palomino Secretaria II

Dra. Juvita Dina Soto Hilario Tesorera

Lic. Janet Erika Quispe Cavero Vocal I

Mg. Mirian Corina Cribillero Roca Vocal II

Lic. Flor de María Cotrina Chávez Vocal III

Mg. María Isabel Landa Llanes Vocal IV

- ✓ Reportar la relación de los miembros que se acogieron al Plan de Fraccionamiento, así como el cumplimiento del cronograma de pago en forma bimensual.
- ✓ Notificar por escrito al miembro de la orden que incumpla el pago de su cuota por dos meses consecutivos.
- ✓ Otorgar un plazo de 30 días para que el miembro de la orden que cancele sus adeudos, caso contrario se comunicará la situación de Inhábil a su centro laboral.
- ✓ Concluido el periodo de acceso al Plan de Fraccionamiento cada Consejo Regional emitirá la relación de miembros Inhabilitados al Consejo Nacional.
- ✓ Trimestralmente, cada Consejo Regional deberá elevar a la Tesorera del Consejo Ejecutivo Nacional un Informe de Resultados del presente Programa según tipo de plan, incluyendo N° de Miembros beneficiarios del Programa e Importe recaudado.

10. DISPOSICIONES FINALES

- 10.1 El Plan de Fraccionamiento se difundirá a través de los siguientes medios: E-Mail, página Web, Afiches, Dípticos y medios de comunicación (Opcional).
- 10.2 Los casos no previstos en la presente directiva serán elevados en consulta a la Tesorera del Consejo Ejecutivo Nacional para su atención y solución.





DECRETO LEY Nº 22315

CONSEJO NACIONAL

Parque Santa Cruz 560 - 564 Jesús María LIMA PERÚ Telefax: 330-0072 Telf.: 208-5556 E-Mail: colegiodeenfermeros@cep.org.pe Pág. Web: www.cep.org.pe

Consejo Directivo Nacional

DIRECTIVA N°004/16-CEP

"PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACION DEL PROGRAMA DE

CONCILIACION DE DEUDAS DE LOS MIEMBROS DE LA ORDEN DEL

COLEGIO DE ENFERMERAS(OS) DEL PERU"

ANEXO N° 01

Dr. Enf. Sebastian Bustamante Edquen

Decano Nacional

Lic. Neisme Lucy Revilla Montes

Mg. Rosa Luz Ganoza Gonzales Secretaria I

Lic. Yuly Luisa Cruz Palomino

Dra. Juvita Dina Soto Hilario Tesorera

Vocal I

Vocal III

Secretaria II

FORMATO Y CRONOGRAMA DE FRACCIONAMIENTO (MODULO DE TESORERIA)

Lic. Janet Erika Quispe Cavero

Lima, de del 2016. El Miembro de la orden Lic.

......

Mg. Mirian Corina Cribillero Roca Vocal II

Vocal II Lic. Flor de María Cotrina Chávez

CEP N° DNI: N° Teléfono:

Mg. María Isabel Landa Llanes

Institución: Consejo Regional N°, se compromete a pagar al Consejo Regional N°, en forma

Cuota	Fecha de Vencimiento	Cuota	Cuota Total
1	/20	0.00	0.00
2	/20	0.00	0.00
3	/20	0.00	0.00
4	/20	0.00	0.00
5	/20	0.00	0.00
6	/20	0.00	0.00
7	/20	0.00	0.00
		0.00	0.00

EME SEBASTIAN BUSTAMANTE EDQUEN

DECANO

CEP. N° 14389

CEP. N° 22666

FIRMA Y NOMBRE

......

Nota: Al incumplimiento del Presente documento el interesado no podrá volver a ser beneficiada con un nuevo fraccionamiento.



DECRETO LEY Nº 22315

CONSEJO NACIONAL

Parque Santa Cruz 560 - 564 Jesús María LIMA PERÚ Telefax: 330-0072 Telf.: 208-5556 E-Mail: colegiodeenfermeros@cep.org.pe Pág. Web: www.cep.org.pe

Consejo Directivo Nacional

DIRECTIVA N° 004/16-CEP "PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACION DEL PROGRAMA DE Dr. Enf. Sebastian Bustamante Edquen CONCILIACION DE DEUDAS DE LOS MIEMBROS DE LA ORDEN DEL COLEGIO DE ENFERMERAS(OS) DEL PERU"

Lic. Neisme Lucy Revilla Montes

Vice Decana

Mg. Rosa Luz Ganoza Gonzales Secretaria I

Lic. Yuly Luisa Cruz Palomino Secretaria II Dra. Juvita Dina Soto Hilario

Tesorera

Lic. Janet Erika Quispe Cavero Vocal I

Mg. Mirian Corina Cribillero Roca **Licenciada:**

Lic. Flor de María Cotrina Cháve Vocal III

Mg. María Isabel Landa Llanes

ANEXO N° 02

CARTA EMITIDA POR EL SISTEMA INFORMATICO INSTITUCIONAL (MODULO DE TRAMITE)

Lima, de del 20......

MONTO A **PAGAR**

S/. 64.50 S/. 64.50 S/. 76.50 S/. 77.70 \$/.85.50

Es grato dirigirme a su persona, para expresarle un cordial saludo a nombre propio y de los Miembros del Consejo Directivo.

El motivo de la presente, es para comunicarle a usted que su saldo pendiente de pago correspondiente a cotizaciones Ordinarias alasciende a la suma de

A cor

CARTA N°

CEP N°

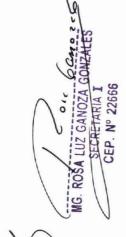
Señora

Presente.-

		CUOTA NORMAL	CUOTA CON PROGRAMA
CUOTA AÑO	2004*	S/. 10.75	S/. 10.75
CUOTA AÑO	2005*	S/. 10.75	S/. 10.75
CUOTA AÑO	2006*	S/. 12.75	S/. 12.75
CUOTA AÑO	2007*	S/. 12.95	S/. 12.95
CUOTA AÑO	2008*	S/. 14.25	S/. 14.25
CUOTA AÑO	2009	S/. 14.25	S/. 14.25
CUOTA AÑO	2010	S/. 14.25	S/. 14.25

TOTAL	A PAGAR	=====	===>	S/. 1,640.70
CUOTA AÑO	2015	S/. 15.50	S/. 15.50	S/. 186.00
CUOTA AÑO	2014	S/. 15.50	S/. 15.50	S/. 186.00
CUOTA AÑO	2013	S/. 15.50	S/. 15.50	S/. 186.00
CUOTA AÑO	2012	S/. 15.50	S/. 15.50	S/. 186.00
CUOTA AÑO	2011	S/. 15.50	S/. 15.50	S/. 186.00
CUOTA AÑO	2010	S/. 14.25	S/. 14.25	S/. 171.00
CUOTA AÑO	2009	S/. 14.25	S/. 14.25	S/. 171.00

^{*}Monto de Deuda condonada (50%) según Resolución N° 043-15-CEN/CEP







DECRETO LEY Nº 22315

CONSEJO NACIONAL

Parque Santa Cruz 560 - 564 Jesús María LIMA PERÚ Telefax: 330-0072 Telf.: 208-5556 E-Mail: colegiodeenfermeros@cep.org.pe Pág. Web: www.cep.org.pe

Consejo Directivo Nacional

Dr. Enf. Sebastian Bustamante Edque
Decano Nacional

Lic. Neisme Lucy Revilla Montes Vice Decana

Mg. Rosa Luz Ganoza Gonzales Secretaria I

Lic. Yuly Luisa Cruz Palomino Secretaria II

Dra. Juvita Dina Soto Hilario Tesorera

Lic. Janet Erika Quispe Cavero

Mg. Mirian Corina Cribillero Roca Vocal II

Lic. Flor de María Cotrina Chávez Vocal III

Mg. María Isabel Landa Llanes Vocal IV Nuestra institución dentro de su política de brindar facilidades a nuestros agremiados ha aprobado un fraccionamiento de deudas, cuya fecha límite de deudan incorporación es el 31 de Diciembre del 2016, por lo que agradeceríamos a usted se sirva acceder a este beneficio con la finalidad de recobrar su HABILIDAD (Artículo 10° del Estatuto y Articulo 5° del Reglamento del Colegio de Enfermeros del Perú).

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente

DECANA REGIONAL

ENFERM

DR. ENF. SEBASTIAN BUSTAMANTE EDQUITO DE CANO

CEP. Nº 14389

MG. ROSA LUZ GANOZA GONZÁLES

SECRETARIA I

CEP. Nº 22666